

Fecha: 30 de Noviembre de 2022

Circular: RGCE 050/2022

Anexos: 1

Asunto: 1ª versión anticipada de la 4ª resolución de modificaciones a las RGCE para 2022.

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

P R E S E N T E

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, hacemos de su conocimiento que el día 28 de noviembre de 2022 se publicó en el portal de internet del SAT la 1ª versión anticipada de la 4ª resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022.

En su resolutivo Segundo indica:

“SEGUNDO. Para los efectos del Transitorio Primero del Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el DOF el 07 de junio de 2022, se determina que, de acuerdo a la normativa vigente, los sistemas utilizados en las operaciones de comercio exterior se encuentran listos para operar conforme a la Ley citada, por lo que ésta entrará en vigor el 12 de diciembre de 2022”.

En cuanto se publique la cuarta resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior en el Diario Oficial de la Federación, lo haremos de su conocimiento por las implicaciones que tendrá en sus operaciones de comercio exterior.

Reiterando lo comunicado mediante la circular LIGIE 025/20222 de fecha 7 de junio de 2022, en la que se publicó el Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, resaltamos que la Secretaría de Economía y las demás dependencias competentes, dentro de los 90 días naturales posteriores a la publicación del Decreto, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación los instrumentos jurídicos cuyo contenido deba actualizarse como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, pero al día de hoy, aún faltan la publicación de los Acuerdo de algunas dependencias.

Como consecuencia de lo anterior y en espera que los cambios de fracción arancelaria ya sea por reubicación o por fracciones de nueva creación mantengan la misma regulación y restricción no arancelaria, recomendamos mantener la regulación vigente en espera de que las dependencias correspondientes autoricen el uso de la misma hasta el término de su vigencia, mientras se concluye con la publicación de todas las disposiciones legales para poder iniciar el trámite de los nuevos permisos de importación conforme su correlación.

Incluimos para su revisión y consulta la versión anticipada en comento.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

A T E N T A M E N T E

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.